



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2017-26609138- -MGEYA-DGEGE

---

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5.460, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 47/08 y N° 229/14, la Resoluciones Nros. 4144-SSGCEP/12, 4145-SSGCEP/12, 4146-SSGCEP/12, 4147-SSGCEP/12, 4148- SSGCEP/12, 4150-SSGCEP/12, 4151-SSGCEP/12, 4152-MEGC-SSGCEP/12, 4149-SSGCEP/12, 2749- MEGC/14, 2758-MEGC/14, 2805-MEGC/14, 2820-MEGC/14, 2821-MEGC/14, 4419-MEGC/14, 4420- MEGC/14, 4455-MEGC/14, 4457-MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127-MEGC/15, 321-MEGC/15, 607-MEGC/15, 350-SSPLINED/16 y 578-SSPLINED/16, el Expediente Electrónico N° 26609138/MGEYA-DGEGE/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose que corresponde al Ministerio de Educación asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias de acuerdo a diferentes objetivos, entre ellos, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas, programas y proyectos educativos y sociales que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley N° 26.058 regula la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional;

Que mediante la citada norma se busca desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido, y específicamente en el nivel medio y superior no universitario, busca desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes;

Que asimismo, por la Ley N° 26.058 se establece que las jurisdicciones deberán articular los mecanismos y acciones para la implementación de las mencionadas prácticas, autorizando a tal fin, la celebración de convenios con distintas entidades sean del sector público o privado, así como Organizaciones No Gubernamentales, civiles, empresas, entre otros;

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación CFE N° 4708, se aprobó el documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior";

Que la mencionada Resolución define a las prácticas profesionalizantes como aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación CFE N° 229/14, aprobó el Documento "Criterios federales para la organización institucional y lineamientos curriculares de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior", estableciéndose un plazo de dos años para adecuar a la misma los diseños curriculares y planes de estudio correspondientes al nivel superior de la Educación Técnico Profesional, desarrollados y aprobados en el marco de la Resolución CFE N° 47/08;

Que la precitada normativa federal recepta a las prácticas profesionalizantes como uno de los núcleos centrales y un eje transversal de la formación, que da sentido e integralidad al conjunto de saberes y capacidades que comprende la formación orientada a un perfil profesional y se expresa en un título técnico, lo que supone una articulación necesaria de los aprendizajes de los distintos espacios curriculares;

Que así también establece que las prácticas profesionalizantes se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos emergentes de los sectores científico, tecnológico y socio-productivos, propiciando una articulación entre los saberes escolares y los requerimientos de los diferentes ámbitos extraescolares;

Que por las Resoluciones Nros. 4144-SSGEC/12, 4145-SSGEC/12, 4146-SSGEC/12, 4147-SSGEC/12, 4148-SSGEC/12, 4150-SSGEC/12, 4151-SSGEC/12, 4152-MEGC-SSGEC/12, 4149-SSGEC/12, 2749-MEGC/14, 2758-MEGC/14, 2805-MEGC/14, 2820-MEGC/14, 2821-MEGC/14, 4419-MEGC/14, 4420-MEGC/14, 4455-MEGC/14, 4457-MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127-MEGC/15, 321-MEGC/15, 607-MEGC/15, 350-SSPLINED/16 y 578-SSPLINED/16, se aprobaron oportunamente los Diseños Curriculares Jurisdiccional diurno del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a las especialidades de Mecánico, Electromecánica, Computación, Electrónica, Construcciones, Electricidad, Automotores, Química, Tecnología de los Alimentos, Gestión y Administración de las Organizaciones, Indumentaria y productos de confección textil, Óptica, Industrialización de la madera y el mueble, Metalurgia, Refrigeración y Aire Acondicionado, Diseño de interiores, Jardinería, Paisajismo y Producción Vegetal, Diseño y producción gráfica, Diseño de artesanías aplicadas a la industria, Diseño y Comunicación Publicitaria, Geógrafo Matemático, Industria de la Orfebrería, Bachiller en Turismo, respectivamente;

Que en los precitados Diseños Curriculares Jurisdiccionales diurnos del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, se ha receptado a las prácticas profesionalizantes como actividades formativas de dichas propuestas curriculares, a desarrollarse en el cuarto (4to) año del Segundo ciclo de dicha modalidad, a excepción de las especialidades de Mecánica, Indumentaria y productos de confección textil, e Industria de la Orfebrería, los que se desarrollarán en el tercer (3er) y cuarto (4to) año del Segundo ciclo de esa modalidad;

Que de esta manera, y dentro del citado marco normativo, resulta necesaria y oportuna la implementación de las Prácticas Profesionalizantes en las escuelas de Educación Técnica de gestión estatal y de gestión privada en esta jurisdicción;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos/as de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de establecimientos de educación pública de gestión privada supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, respectivamente, ambas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de conformidad con los lineamientos detallados en el Anexo I N° IF-26610236-DGEGE-17, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Deléguese en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la facultad de crear las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes aprobadas por el Artículo 1°.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Soledad Acuna  
Date: 2017.12.22 16:21:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.12.22 16:21:05 -03'00'



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

## **ANEXO I**

### **PAUTAS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA**

#### **1.- Fundamentación**

En el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional (LETP) N° 26058, las Prácticas Profesionalizantes buscan ampliar y ordenar –en torno al Perfil Profesional- todas las propuestas conocidas y promover el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y la práctica, constituyéndose como experiencias pedagógicas y generando nuevos saberes teóricos-prácticos socialmente productivos.

La inclusión de las Prácticas Profesionalizantes al Diseño Curricular de los Planes de Escuelas Técnicas –tanto de Gestión Estatal como de Gestión Privada- en cada una de las Especialidades, se instituye como el desafío curricular esencial que las Instituciones de Nivel Secundario deberán asumir a lo largo de la trayectoria de la Educación Técnico Profesional.

Desde esta perspectiva, las Prácticas Profesionalizantes generan nuevos formatos de enseñanza e invitan a los estudiantes a la “construcción de aprendizajes significativos en los sectores profesionales” en los que se proponen.

#### **2.- Definición**

Se entiende por Prácticas Profesionalizantes a las estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes coincidentes con el Perfil Profesional en el que se están formando.

Dichas Prácticas, son organizadas y coordinadas por la institución educativa y pueden desarrollarse tanto dentro como fuera de la misma, encontrándose en ambos casos referenciadas a situaciones reales del campo ocupacional del Perfil Profesional al que responda el plan de estudios.

Atendiendo a la formación integral de los estudiantes, la escuela técnica en la Ciudad de Buenos Aires contempla cuatro campos de formación establecidos por la ley de Educación Técnico Profesional (Ley 26.058): formación general, formación científico-tecnológica, formación técnica específica y prácticas profesionalizantes. El desarrollo de cada campo formativo responde a la identificación de distintos tipos de capacidades que se pretenden desarrollar en los estudiantes y tiene íntima relación con los contenidos necesarios en el proceso formativo de un técnico/a. El Campo Formativo de las Prácticas



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Profesionalizantes profundiza los valores de responsabilidad, compromiso, perseverancia, como así también la valoración de las interrelaciones personales.

En igual sentido, las citadas Prácticas favorecen la integración y consolidación de los saberes con el campo ocupacional y vocacional, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas que permitan tanto la identificación del objeto de la práctica profesional como la del conjunto de procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas.

### **3.- Destinatarios**

Las Prácticas Profesionalizantes –como parte constitutiva del Diseño Curricular de los Planes de Estudios de las Escuelas Técnicas de gestión estatal y gestión privada de la Ciudad de Buenos Aires- serán desarrolladas por los estudiantes de los últimos dos años del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional, a través de las actividades planificadas por las instituciones escolares.

Estas actividades pueden realizarse dentro o fuera de la escuela, pudiendo participar entidades públicas o privadas, o de la sociedad civil.

### **4.- Finalidades**

Las Instituciones Educativas diseñarán e implementarán las Prácticas Profesionalizantes, en función de los objetivos que se proponen a continuación:

- Promover la puesta en práctica de saberes profesionales significativos en procesos socio-productivos de bienes y servicios.
- Fortalecer los procesos educativos a través de vínculos con los sectores: productivos, científico–académicos, estatales, Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil, que generen procesos de retroalimentación, obtención de información y reconocimiento mutuo de demandas y necesidades.
- Desarrollar estrategias que faciliten a los estudiantes la transición desde la escuela hacia su futura inserción en el mercado laboral.
- Generar espacios de reflexión crítica de la práctica profesional, de sus resultados y sus impactos.

A través de las Prácticas Profesionalizantes, los alumnos tendrán oportunidad de:

- Reflexionar críticamente sobre su futura práctica profesional, sus resultados, objetivos e impacto sobre la realidad social.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

- Reconocer la diferencia entre las soluciones que se basan en la racionalidad técnica y la existencia de un problema complejo que va más allá de ella.
- Resolver situaciones caracterizadas por la incertidumbre, singularidad y conflictos de valores; produciendo y compartiendo criterios para la toma de decisiones de modo colaborativo.
- Integrar y transferir aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación.
- Comprender la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio, de las actividades productivas, del uso y cuidado de las máquinas y herramientas, máquinas, equipos e instalaciones, y de la aplicación de las medidas de seguridad propias de la especialidad.
- Conocer los procesos de producción y el ejercicio profesional vigente.
- Reconocer la especificidad de un proceso determinado de producción de bienes o servicios según la finalidad y característica de cada actividad.
- Resolver situaciones problemáticas concretas, con niveles de complejidad apropiados al desarrollo de su Perfil Profesional.
- Desarrollar habilidades sociales como la comunicación, cooperación y autonomía, y valores como la responsabilidad, compromiso y perseverancia, entre otros.

Los siguientes criterios caracterizan a las Prácticas Profesionalizantes:

- se articulan y cobran sentido en el marco de un Proyecto Curricular Institucional y en relación con aprendizajes previos, simultáneos y posteriores.
- se expresan siguiendo las formalidades de un trabajo proyectual.
- Independientemente del formato que adquieran, siempre deben estar asociadas a una o varias función(es) del Perfil Profesional definido para cada Especialidad.
- Aun cuando se refieran a algunas fases o subprocesos productivos, su real significado lo adquirirán en la medida en que puedan ser comprendidas, interpretadas y realizadas en el marco de procesos más amplios (que le dan sentido) y de los contextos en los que se desarrollan.

### **5.- Implementación**

Las Prácticas Profesionalizantes – en tanto se constituyen como parte del Plan de Estudios- son de carácter obligatorio para todos los alumnos/as de 5to y 6to año de las Escuelas Técnicas de Gestión Privada y de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las Prácticas Profesionalizantes son el reflejo de todos los años de formación, acotadas a los alcances y variables que manejan los estudiantes por nivel, logrando que estos/as se acerquen progresivamente a los alcances del Perfil Profesional. En los últimos años de formación, se deben poner en juego actividades que permitan aplicar los máximos alcances y todas las variables que define el Perfil Profesional.

Los contextos de realización de las Prácticas Profesionalizantes serán establecidos por los *Equipos de Gestión Institucional*, pudiendo desarrollarse dentro del espacio escolar, en el ámbito extraescolar o bien de condiciones mixtas, tanto público como privado (por ejemplo: empresas privadas, públicas, ONGs y Organismos de la Sociedad Civil, oficinas públicas municipales, provinciales o nacionales, universidades, instituciones del sistema científico-tecnológico, entre otros).

Asimismo, estudiantes de distintas especialidades pueden participar de un mismo proyecto de Práctica Profesionalizante, favoreciendo la sinergia, la tarea interdisciplinaria y la perspectiva integral de los procesos.

En este sentido, las Prácticas Profesionalizantes podrán asumir diferentes formatos en la medida que respeten con claridad el Perfil Profesional de la especialidad y los fines y criterios formativos que se persiguen en su realización. Entre ellos, se visualizan:

1. **Formación en ambientes productivos:** Prácticas que se realizan en empresas, organismos estatales y/o privados o en organizaciones no gubernamentales. Requieren de una relación y planificación conjunta -de las acciones asumir por los practicantes- entre dichos Sectores u Organizaciones y la Institución Escuela. En estos casos se deberá suscribir el Acta Acuerdo aprobado como Anexo II de la presente.
2. **Proyectos productivos institucionales orientados a:**
  - a. Atender problemáticas específicas de determinada producción de bienes o servicios.
  - b. Responder a necesidades o problemáticas de la localidad o región.
3. **Actividades de extensión y apoyo en las tareas técnico-profesionales que se diseñan y orientan atender demandas y/o necesidades socio-comunitarias:** Este formato se centra en la resolución de una problemática específica, a partir del requerimiento de cualquier Organización de la Sociedad Civil u otras Instituciones por parte de los alumnos/as practicantes; a la vez, se promueve la conciencia social y el valor de poner el conocimiento al servicio de los que más necesitan y/o a resolver problemáticas socio-comunitarias. En estos casos, se deberá suscribir el Acta Acuerdo aprobado como Anexo II de la presente, de corresponder.
4. **Proyectos tecnológicos:** podrán realizar o completar la investigación, la experimentación y el desarrollo de bienes o servicios relevantes desde el punto de vista social, y que introduzcan alguna mejora o modificación respecto a los existentes.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

5. **Empresas simuladas:** Generación de situaciones reales productivas dentro del ámbito escolar, que posibiliten el desarrollo de diferentes roles profesionales, así como la inclusión de variables propias del sector productivo (tiempos, normas de calidad, concreción de productos, entre otros) a través de propuestas que respondan a problemáticas significativas.
6. **Proyectos de Innovación:** Propuestas que, asociadas al Perfil Profesional, son diseñadas y presentadas por los estudiantes para que, en un proceso de autogestión acompañada y valorando la acción cooperativista, puedan ser desarrolladas y efectivizadas.

Los formatos que se realizan dentro de la escuela, responden a la detección de necesidades técnicas y tecnológicas propias o de las que se divisen a partir de la "proximidad" y conocimientos que los Equipos Directivos tengan de su entorno local; o bien, a partir de solicitudes provenientes de las organizaciones locales y/o regionales.

Los y las estudiantes podrán acceder a más de un formato para realizar sus Prácticas Profesionalizantes, lo que dependerá de la planificación institucional correspondiente.

A los fines de su implementación, los y las estudiantes, la escuela y la entidad interviniente, deberán suscribir un Acta Acuerdo, de conformidad con lo especificado en el Anexo II.

Los establecimientos educativos organizarán las Prácticas Profesionalizantes, considerando grupos operativos que no podrán exceder de quince (15) estudiantes.

Las Prácticas Profesionalizantes que se realicen fuera del ámbito escolar deberán estar comprendidas en un radio inferior a sesenta (60) km de la escuela a la que asiste el o la estudiante.

Cabe destacar que los y las estudiantes asistentes a establecimientos educativos de Gestión Estatal quedarán cubiertos por el Seguro institucional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En el caso de estudiantes que concurren a instituciones de gestión privada, los mismos se encontrarán cubiertos por aquellos seguros que a tales efectos contraten las instituciones a las que concurren, sin perjuicio de ello, las instituciones donde los estudiantes realicen las prácticas podrán declararlos ante sus aseguradoras de acuerdo con la normativa vigente.

### 6.- Evaluación de las prácticas profesionalizantes

Las prácticas profesionalizantes son instancias formativas cuya evaluación requiere considerar criterios y modalidades de evaluación amplios, resguardando el carácter formativo de las mismas.





## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Una evaluación implica un proceso formativo y continuo, resultando fundamental para el diagnóstico, la valoración y la mejora del aprendizaje del estudiante. A la vez, la evaluación de los aprendizajes en un sentido amplio requiere contemplar instancias de acompañamiento, seguimiento y retroalimentación que garanticen intervenciones en relación a la enseñanza y a los procesos de aprendizaje individuales.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX- 2017- 26629138/MGEYA/DGEGE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.11.14 16:32:54 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.11.14 16:32:54 -03'00'



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud**

**ANEXO I**

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS  
PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**

**1. PLAN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**

A fin de llevar a cabo las Prácticas Profesionalizantes en Escuelas de Educación Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Equipos Directivos junto con los Equipos Docentes involucrados en dicho desarrollo, deberán definir y elaborar anualmente su “Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes”, que incluya a todas las especialidades que la escuela ofrece.

El mismo contempla:

- Las características de las Prácticas Profesionalizantes.
- Los formatos que se ofrecerán.
- Las exigencias que demanda cada Práctica Profesionalizante.
- Los perfiles profesionales requeridos para asumir las Prácticas Profesionalizantes.
- Las estrategias que se articularán para presentarlas como propuestas a los/las estudiantes.
- Las instancias de acompañamiento a los/as estudiantes en función de sus opciones.
- Los objetivos y los criterios de evaluación y aprobación de cada práctica profesionalizante.
- Las articulaciones con las diferentes unidades curriculares del campo de formación técnica específica.

Asimismo, el “Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes” se constituye en un instrumento fundamental para los docentes que asumen el espacio curricular de las Prácticas Profesionalizantes, al momento de planificar el espacio para cada uno de los grupos, considerando los criterios de organización y las actividades que las favorezcan.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud**

**1.1 Elaboración y presentación del “Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes”**

A continuación se detalla el procedimiento correspondiente para las Escuelas públicas de Gestión Estatal y para las Escuelas públicas de Gestión Privada:

**a) Escuelas de Educación Técnica de Gestión Estatal:**

El Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes, en tanto parte constitutiva del Proyecto Curricular Institucional (PCI), es elaborado y enviado por la Escuela Técnica a la Supervisión a través de Expediente Electrónico. Para ello, la escuela deberá completar los formularios correspondientes, aprobados como Anexos II y III. En dicha elaboración participarán los/as docentes que asumen dicho espacio curricular en conjunto con los/las Referentes de Prácticas Profesionalizantes. Se presenta un Plan Institucional por escuela que debe ser supervisado por el equipo de conducción escolar.

El Expediente Electrónico por el que tramite el Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes deberá ser elevado por la supervisión a la Dirección de Educación Técnica, para su análisis y aprobación.

La Dirección de Educación Técnica elaborará un informe estableciendo la aprobación o la no aprobación del Plan Institucional en cuestión, el que remitirá a través del Expediente Electrónico a la Supervisión para su conocimiento.

**b) Escuelas de Educación Técnica de Gestión Privada:**

El Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes, en tanto parte constitutiva del Proyecto Curricular Institucional (PCI), forma parte del Material de Supervisión –junto con los formularios correspondientes, aprobados como Anexos VII, VIII, IX y X de la presente- que las Autoridades de la Escuela deben poner a disposición y consideración del Supervisor Pedagógico correspondiente.

Las Autoridades de las Escuelas presentarán, en el marco de la visita de Supervisión Pedagógica, su “Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes”.

La Supervisión Pedagógica de la Escuela –constatada su pertinencia- dará la aprobación del mismo.

La pertinencia de los Planes Institucionales de Prácticas Profesionalizantes será analizada por la instancia de gestión prevista para tal procedimiento.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud**

## **2. PROYECTOS INDIVIDUALES DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES**

Los “Proyectos Individuales de Prácticas Profesionalizantes”, describen la práctica realizada por y para cada uno/a de los/las estudiantes, y deben ser elaborados en consonancia con el “Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes” de cada establecimiento educativo.

### **2.1 Elaboración y presentación del Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes.**

A continuación se detalla el procedimiento correspondiente para las Escuelas públicas de Gestión Estatal y para las Escuelas públicas de Gestión Privada:

#### **a) Escuelas de Educación Técnica de Gestión Estatal:**

Una vez aprobado el Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes y en consonancia con el mismo, las Autoridades Pedagógicas de las Escuelas Técnicas presentarán a la Supervisión actuante, los correspondientes Proyectos Individuales de Prácticas Profesionalizantes de cada uno/a de los/as estudiantes, quien en conjunto con las instancias de gestión correspondiente, convalidarán su pertinencia y acompañarán los procesos que demanden su concreción.

Los Proyectos Individuales de Prácticas Profesionalizantes tienen como propósito describir las modalidades o formatos de Prácticas Profesionalizantes que cada estudiante ha escogido para la realización de la práctica.

Para ello, los/as docentes que asumen dicho espacio curricular, en conjunto con los Referentes de Prácticas Profesionalizantes, deberán completar los formularios aprobados como Anexos IV, V y VI, los cuales deben ser supervisados por el equipo de conducción escolar.

Los Proyectos Individuales serán enviados por la Escuela Técnica a la Supervisión, a través del Expediente Electrónico respectivo, en el que deberán obrar dichos formularios.

La Dirección de Educación Técnica deberá corroborar que la información presentada por la Escuela Técnica guarde consonancia con el Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes, oportunamente presentado.

#### **b) Escuelas de Educación Técnica de Gestión Privada**



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud**

Con posterioridad a la aprobación del Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes y en consonancia con el mismo, las Autoridades Pedagógicas de las Escuelas Técnicas presentarán a la Supervisión, los correspondientes Proyectos Individuales de Prácticas Profesionalizantes de cada uno/a de los/as estudiantes y, conjuntamente con las instancias de gestión correspondiente, convalidarán su pertinencia y acompañarán los procesos que demanden su concreción.

La aprobación pedagógica del Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes, como así también las respectivas orientaciones e indicaciones que se realicen a partir del mismo, deberán ser asentadas en el Acta de Supervisión Pedagógica del Instituto, por la Supervisión actuante.

### **3. INSTANCIAS DE GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**

La multiplicidad de variables existentes en las Prácticas Profesionalizantes, hacen de la implementación de las mismas, un proceso complejo que conlleva dos instancias de Gestión.

Cabe destacar que la Dirección General de Educación de Gestión Privada reglamentará oportunamente las instancias de Gestión para las Escuelas Técnicas de Gestión Privada.

De esta manera, para las Escuelas de Educación Técnica de Gestión Estatal, dichas instancias serán llevadas a cabo por dos Equipos, los que se detallan a continuación:

#### **3.1. Equipo Jurisdiccional de Prácticas Profesionalizantes en Escuelas de Gestión Estatal.**

Es el equipo técnico-pedagógico responsable de llevar adelante las estrategias de implementación jurisdiccionales del campo de formación de las Prácticas Profesionalizantes.

Dicho Equipo se encontrará compuesto por el Director/ade la Dirección de Educación Técnica dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y personal específico de la Dirección de Educación Técnica quienes asistirán a las Escuelas en la elaboración de los Planes Institucionales de Prácticas Profesionalizantes, y colaborarán en garantizar la pertinencia y calidad educativa de los mismos.

#### **3.2. Equipo Institucional de Prácticas Profesionalizantes en Escuelas de Gestión Estatal.**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### 2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud

Dentro de cada establecimiento educativo, tanto los/as miembros del Equipo Directivo como los/as Docentes que asumen el espacio curricular de Prácticas Profesionalizantes, deben llevar adelante la propuesta formativa inherente a las mismas, en el contexto del PEI (Proyecto Educativo Institucional) y PCI (Proyecto Curricular Institucional).

En virtud de ello, el Equipo Institucional de Prácticas Profesionalizantes se encontrará compuesto por:

- *Miembro(s) del Equipo Directivo* que acompaña(n), directamente en la Institución, el desarrollo e implementación del campo de formación de las Prácticas Profesionalizantes.
- Docentes '*Referentes de Practicas Profesionalizantes*', quienes deberán proyectar, organizar e implementar el Plan Institucional y el Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes en conjunto con los/as docentes de Prácticas Profesionalizantes atendiendo la diversidad de modalidades y formatos de las mismas. Asimismo, articularán funciones con el Equipo Jurisdiccional de Prácticas Profesionalizantes como referente del Equipo Institucional.

Se sugiere que los/as Docentes '*Referentes de Practicas Profesionalizantes*' posean conocimientos relacionados al diseño e implementación de Proyectos Educativos y/o profesionales; capacidad de trabajo en equipo; conocimiento del Sistema Educativo de la jurisdicción y de la normativa vigente sobre la modalidad Técnico Profesional así como vinculación y/o desempeño profesional activo con el sector socio productivo y comunitario en relación a la tecnicatura.

Los/as docentes '*Referentes de Prácticas Profesionalizantes*' centrarán sus actividades en la Oficina Técnica de la Escuela Técnica donde cumplan funciones.

- *Docente(s) que asume(n) el espacio curricular de Práctica Profesionalizante*, definido en los Planes de Estudio de Educación Técnico Profesional.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2018-10467635-MGEYA-DGEGE-ANEXO 01

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.11 18:59:49 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.11 18:59:49 -03'00'





**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2018-10548523- -MGEYA-DGEGE

---

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 47/08 y 229/14, la Resolución N° 4145/SSGEC/12 y su complementaria la Resolución N° 2822/MGCC/14, la Resolución N° 4471/MEGC/17, el Expediente Electrónico N° 10548523/MGEYADGEGE/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666), se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose que corresponde al Ministerio de Educación asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias de acuerdo a diferentes objetivos, entre ellos, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas, programas y proyectos educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley N° 26.058 (B.O. 30735) regula la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional a la vez que recepta trayectorias de profesionalización con el fin de garantizar a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes;

Que oportunamente, por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 47/CFE/08, se aprobó el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnicoprofesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”, definiendo a las prácticas profesionalizantes como aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 229/CFE/14, recepta a las prácticas profesionalizantes como uno de los núcleos centrales y un eje transversal de la formación, que da sentido e integralidad al conjunto de saberes y capacidades que comprende la formación orientada a un perfil profesional y se expresa en un título técnico, lo que supone una articulación necesaria de los aprendizajes

de los distintos espacios curriculares, ello en consonancia con la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058;

Que la Resolución N° 4145/SSGCEP/12 y su complementaria, la Resolución N° 2822/MEGC/14 aprobaron el Diseño Curricular del Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario diurno”;

Que asimismo, por las Resoluciones pertinentes, se aprobaron los diversos Diseños Curriculares Jurisdiccionales del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondientes a las especialidades de dicha modalidad;

Que en dichos Diseños Curriculares de los Planes de Escuelas Técnicas –tanto de Gestión Estatal como de Gestión Privada- en cada una de las Especialidades, se incluyen a las Prácticas Profesionalizantes como el desafío curricular esencial que las Instituciones de Nivel Secundario deberán asumir a lo largo de la trayectoria de la Educación Técnico Profesional;

Que en dicho marco normativo, por la Resolución N° 4471/MEGC/17, se aprobó en esta jurisdicción, la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos/as de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal y de gestión privada, dependientes de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que a través de las Prácticas Profesionalizantes se busca generar nuevos formatos de enseñanza promoviendo en los estudiantes la construcción de aprendizajes significativos en los sectores profesionales;

Que de esta manera, dichas Prácticas, si bien son planificadas y organizadas por la institución educativa, pueden desarrollarse tanto dentro como fuera de la misma, pudiendo participar al efecto, entidades públicas, o privadas, o de la sociedad civil en general;

Que cabe destacar que los estudiantes de distintas especialidades pueden participar de un mismo proyecto de Práctica Profesionalizante, favoreciendo la sinergia, la tarea interdisciplinaria y la perspectiva integral de los procesos, en razón de lo cual éstas Prácticas pueden asumir diversos formatos, respetando el Perfil Profesional de cada especialidad;

Que en virtud de ello, resulta necesario establecer criterios de gestión concretos para la implementación establecida por la Resolución N° 4471/MEGC/17, especialmente para la formalización de las Prácticas Profesionalizantes en ámbitos extra-escolares;

Que en este sentido deviene pertinente la aprobación del Acta Acuerdo a suscribirse para los formatos de Prácticas Profesionalizantes relacionadas a la Formación en ambientes productivos y a las Actividades de extensión y apoyo en las tareas técnico-profesionales que se diseñan y orientan a atender demandas y/o necesidades socio-comunitarias;

Que a través de la citada Acta se pretende asentar el compromiso para la realización de las actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer los aprendizajes académicos con conocimientos propios del sector socio-productivo, así como la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el lugar donde se realizará la Práctica en cuestión;

Que atento lo expuesto, resulta oportuno el dictado del acto administrativo por el que se amplíen los términos de la Resolución N° 4471/MEGC/17 oportunamente suscripta, aprobándose el Acta Acuerdo para la realización de las Prácticas Profesionalizantes en Escuelas Técnicas de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que habiendo tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha dictaminado mediante Informe N° 10831355-PGAAIYEP-2018;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Amplíese la Resolución N° 4471/MEGC/17 y apruébese el Acta Acuerdo para la realización de las Prácticas Profesionalizantes en Escuelas Técnicas de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo II (IF-2018-10553884-DGEGE), se incorpora a la misma.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Soledad Acuna  
Date: 2018.04.18 18:11:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.18 18:08:45 -03'00'



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud**

**ANEXO II**  
**ACTA ACUERDO**  
**PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**  
**EN ESCUELAS TÉCNICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre la (*escuela*)....., con domicilio en  
.....  
representada en este acto por (*nombre y apellido*) .....  
.....en su carácter de (*cargo*)  
..... en adelante la ESCUELA, y  
(*Institución Pública o Privada, Organización u Organismo donde se desarrollan las prácticas profesionalizantes*).....,  
en adelante la INSTITUCIÓN OFERENTE con domicilio en  
..... representada  
por (*nombre y apellido*) ..... con DNI N°  
..... en su carácter de (*cargo*) .....  
representación que acredita mediante documentación que acompaña al presente,  
acuerdan celebrar esta **Acta Acuerdo** con arreglo a los términos, alcances y condiciones  
previstas por la normativa vigente de implementación de las Prácticas Profesionalizantes  
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y según lo especificado en las cláusulas que se  
detallan a continuación:

- 1- En el Marco de las Prácticas Profesionalizantes correspondientes a los Planes de Estudios de la Educación Técnico-Profesional de Nivel Secundario, las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el lugar donde se realiza la práctica. Ambas partes declaran conocer la normativa vigente sobre las Prácticas Profesionalizantes sancionada por la jurisdicción.
- 2- Las prácticas profesionalizantes tendrán por objeto integrar, complementar y/o profundizar los conocimientos, habilidades y capacidades de los estudiantes inherentes a las funciones o sub-funciones propias relacionadas con su futuro perfil profesional, el cual delimitará las acciones y/o actividades que podrán realizar los mismos. Las actividades integrarán los aprendizajes académicos con conocimientos propios del sector socio-productivo.
- 3- Las Partes acuerdan designar como referentes para el seguimiento de las prácticas a las siguientes personas: por (*institución pública o privada donde se desarrollan las prácticas*) ..... se designa a (*nombre y apellido*) ..... con DNI N° ..... , quien



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### 2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud

ocupa el cargo de ....., por la Escuela a (*nombre y apellido*) .....con DNI N° ..... quien ocupa el cargo de ..... Estas personas tendrán la responsabilidad de supervisar las acciones de los alumnos/as y velar por el debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidad que surjan en la presente Acta Acuerdo, así como de la normativa vigente aplicable.

4- Esta **Acta Acuerdo** se firma en conocimiento y consensuando que:

a) En ningún caso las actividades a desarrollar por el/la alumno/a supondrán relación laboral alguna entre éste/a y la institución pública o privada, organización u organismo donde se desarrollan las prácticas profesionalizantes, ni entre el/la alumno/a y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por la normativa aplicable y vigente en la jurisdicción.

b) La institución pública o privada u organismo participante no podrá designar tareas al/a alumno/a que no guarden estricta relación con su futuro perfil profesional ni se encuentren previstas en su respectivo Plan Institucional y Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes.

c) Para el supuesto en que la entidad participante sea de carácter privado, la misma deberá encontrarse debidamente habilitada para funcionar como tal, debiendo acompañar a la presente Acta, la correspondiente constancia de ello.

d) La entidad participante deberá dar debido cumplimiento a la normativa vigente aplicable (Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, artículos 15, 16, s.s. y c.c. - la Ley de Educación Nacional N° 26.206 - las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 47/08, N° 84/09 y N° 229/14 - la Resolución N° 4471/MEGC/17).

e) Será de exclusiva responsabilidad de las entidades participantes respetar las normativas de salud, seguridad e higiene, así como la normativa ambiental vigente.

5- La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia durante el tiempo en el que se desarrollen las prácticas profesionalizantes por parte del/a alumno/a y hasta su finalización, de conformidad con lo enunciado por el Plan Institucional y Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes y lo dispuesto por el diseño curricular en relación a la duración máxima de las Prácticas Profesionalizantes.

6- Las partes acuerdan respetar los recesos y feriados que se determinen por la Agenda Educativa aprobada y aplicable para cada ciclo escolar.

7- Se hace expresa mención que los/as estudiantes de Escuelas de Gestión Estatal se encuentran cubiertos en el marco de las Prácticas Profesionalizantes, por el Seguro institucional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud**

- 8- Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 7, la INSTITUCIÓN OFERENTE deberá contar con un seguro contra robo/hurto/incendio, además de la cobertura que las mismas pudiesen contratar, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, deberán mantener efectivos los seguros referidos durante todo el plazo de ejecución de la presente Acta, contando con sus pagos correspondientes al día. La ESCUELA, en representación del Ministerio de Educación podrá solicitar el correspondiente certificado de cobertura como así también los pagos al día durante la ejecución de las actividades objeto de la presente.
- 9- En el caso de instituciones educativas de gestión privada, cada establecimiento adjuntará la póliza correspondiente, sin perjuicio de la cobertura que las Entidades donde se realicen las prácticas, pudiesen contratar, en cumplimiento de la normativa vigente.
- 10- La INSTITUCIÓN OFERENTE deberá poner a disposición de la Escuela la siguiente documentación: instrumento que acredite la representación invocada, Inscripción en la Inspección General de Justicia (IGJ), Constancia de situación ante la AFIP, Estatuto Social y Certificación de Habilitación emitido por la Agencia Gubernamental de Control (AGC) de la Ciudad de Buenos Aires.
- 11- La Institución Pública o Privada donde se desarrollan las prácticas deberán extender un certificado que acredite la práctica realizada al alumno/a, al momento de finalización de las mismas.

En prueba de ello, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de ..... de ..... se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto para cada una de las partes signatarias.

.....

Firma y aclaración del

Rector/a o Director de la ESCUELA

.....

Firma y aclaración del

Representante Legal de la ENTIDAD

.....

Firma y aclaración del

Alumno/Padre/Madre o Adulto Responsable

.....

Firma y aclaración del

Representante Legal de la Institución  
(Gestión Privada)



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud**

**AUTORIZACIÓN PARA ALUMNOS/AS MENORES DE 18 AÑOS**

Por medio de la presente, quien suscribe, en mi carácter de madre/ padre/ adulto responsable del alumno/a.....,con DNI N°....., cuya copia se adjunta al presente, alumno/a regular del establecimiento....., autorizo su participación en las Prácticas Profesionalizantes que el mismo llevará a cabo como parte de su Plan de Estudio, en .....(*Institución Pública o Privada donde se desarrollan las prácticas*), de conformidad con el Acta Acuerdo suscripta a tal fin.

A todos los efectos acompaño a la presente copia de mi Documento de Identidad.

.....

Firma, aclaración y D.N.I. del

Padre/ Madre o Adulto Responsable del ALUMNO/A



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO II - Acta Acuerdo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.12 14:05:53 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.12 14:06:33 -03'00'